



**INFORME DEFINITIVA DE EVALUACION DE PROPUESTAS CONTRATACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA
MC22-2026**

OFICINA O DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

OBJETO: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

1. INFORMACIÓN GENERAL:

1.1 Fundamento legal:

Serán aplicables al presente procedimiento de selección la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, en especial las siguientes normas artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en sus numerales 6, 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 5 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; las cuales, para todos los efectos legales hace parte de la presente Invitación Pública y del contrato que se celebre con el proponente a quien se adjudique la misma

1.2 Objeto de la Invitación Pública:

**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO**

1.3 Presupuesto oficial:

Valor total: \$ 32.780.000

1.4. Publicación de la invitación y del cierre del proceso:

Fecha de publicación: 24 de julio de 2026

Fecha de cierre: 28 de julio de 2026

1.5. Presentación de ofertas: Se enlistan por el mismo orden de presentación de sus propuestas según la fecha y hora (La relación que presenta en el Secop las muestra de arriba hacia abajo según la



fecha y hora de presentación desde la más antigua a la más reciente)

Apertura de sobres

Ref: MC22-2026

Adquisición de llantas

maquinaria pesada

Secretaría de Planeación y

Desarrollo Territorial

Mínima cuantía

Ofertas recibidas (6)

1 - Tercera Mano SAS

LLANTAS MAQUINA

RIA PESADA 24/07/2026

2 - EURO LLANTAS UNICO

EUROLLANTAS UNIC

O S.A.S ME2 28/07/2026

3 - Santiago Zuluaga Londono

LCM

Oferta Comercial MC 28/07/2026

22-2026 Santiago Zul

uaga Londono - LCM

4 - SERVIAUTO DIESEL S.A.S.

LLANTAS EBEJICO 28/07/2026

5 - GRUPO IMCOIN SAS

MC22-2026 28/07/2026

6 - TC CORP S.A.S

MC22-2026 28/07/2026

La fase "Apertura 'Oferta (es-CO)'" ya está abierta

OFERTA (ES-CO)

29/07/2026 9:16 AM

Abierto

Evaluación de la documentación recibida

Excluir todos los pendientes

Admitir todos los pendientes

1 Tercera Mano SAS

Oferta: LLANTAS MAQUINARIA PESADA

Valor:32.504.948 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

24/07/2026 3:23 PM

Admitir

Excluir

2 EURO LLANTAS UNICO

Oferta: EUROLLANTAS UNICO S.A.S ME2

Valor:25.623.200 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

28/07/2026 10:33 AM

Admitir

Excluir

3 Santiago Zuluaga Londono LCM

Oferta: Oferta Comercial MC22-2026 Santiago Zuluaga Londono - LCM

Valor:28.000.000 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

28/07/2026 10:50 AM

Admitir

Excluir

4 SERVIAUTO DIESEL S.A.S.

Oferta: LLANTAS EBEJICO

Valor:21.965.000 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

28/07/2026 4:21 PM

Admitir

Excluir

5 GRUPO IMCOIN SAS

Oferta: MC22-2026

Valor:29.829.800 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

28/07/2026 4:33 PM

Admitir

Excluir

6 TC CORP S.A.S

Oferta: MC22-2026

Valor:31.260.000 COP

Constancia del SECOP | Incumplimiento(0) | Notas(0)

Pendiente

28/07/2026 4:49 PM

Admitir

Excluir

2. EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para contratación mínima cuantía, es necesario valorar la propuesta económica presentada, para determinar:

1. Que se ofrece por la totalidad de los ítems requeridos por la entidad.
2. Que los valores ofertados no se encuentren por encima del presupuesto oficial.
3. Que no se trate de propuestas artificialmente bajas.



Para identificar un precio artificialmente bajo en procesos de mínima cuantía con 5 o más proponentes, la Guía de Colombia Compra Eficiente sugiere calcular un **Valor Mínimo Aceptable (VMA)** restando una desviación estándar (DE) a la mediana de las ofertas (MO)

cálculo para determinar precio artificialmente bajo con mediana y desviación estándar					
Nº orden	Proponente	Valor oferta precios unitarios antes de IVA	Mediana de Ofertas	Desviación Estándar	VMA
1	TERCERA MANO S.A.S	\$ 32.504.948,00	\$ 28.376.472	3501371,362	\$ 24.875.101
2	EUROLLANTAS ÚNICO	\$ 25.623.200,00			
3	SANTIAGO ZULUAGA LONDOÑO LCM	\$ 28.000.000,00			
4	SERVIAUTO DIESEL S.A.S.	\$ 21.965.000,00			
5	GRUPO IMCOIN S.A.S.	\$ 28.752.944,00			
6	TC CORP S.A.S.	\$ 31.260.000,00			

El valor del proponente 5 debió ser corregido por error aritmético (Ver evaluación financiera de propuestas)

2.1. Evaluación financiera de las propuestas

En el mismo orden de presentación, se toman las propuestas económicas para determinar los puntos indicados en el numeral 2 de este informe y este es el resultado:

Nº orden	Proponente	Valor oferta	Observación / evaluación
			Se considera el menor valor de precios unitarios con todo los gastos, impuestos y costos incluidos, según lo indicado en la convocatoria
1	TERCERA MANO S.A.S	Total: 32.504.948,00 Valor total unitario: \$ 9.541.365	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
2	EUROLLANTAS ÚNICO	Valor total oferta: \$ 25.623.200,00	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos



		Valor total precios unitarios: \$ 8.038.100	en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
3	SANTIAGO ZULUAGA LONDDOÑO LCM	Valor total de la oferta: \$ 28.000.000,00 Valor total precios unitarios: \$ 8.800.000	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. No presenta precio artificialmente bajo CUMPLE
4	SERVIAUTO DIESEL S.A.S.	Valor total propuesta: \$ 21.965.000,00 Valor total unitario: \$ 6.963.750	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. Presenta presunto precio artificialmente bajo en relación con el valor total de la oferta, considerando el VMA del cálculo del punto 2 de este informe Debe justificar
5	GRUPO IMCOIN S.A.S.	Valor total de la oferta: \$ 29.829.800,00 Valor corregido de la oferta: \$ 28.752.944 Valor total de precios unitarios: \$ 9.536.800,00 Valor corregido de total de precios unitarios: \$ 9.192.522	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta precio artificialmente bajo. Presenta error aritmético en la aplicación del porcentaje de IVA para definir precios unitarios y precios totales. La administración procede a la corrección de su propuesta conforme a la competencia que al respecto ostenta (ver nota 1 de evaluación) CUMPLE
6	TC CORP S.A.S.	Valor total de la oferta \$ 31.260.000,00 Valor total precios unitarios: \$ 9.980.000	Presenta la totalidad de los ítems requeridos y de todos aporta valor unitario. No presenta errores aritméticos en las operaciones. Presenta precio por valor del presupuesto oficial en los ítems 1 y 2, lo cual constituye causal de rechazo. (VER NOTA 2 DE EVALUACIÓN) SE ENCUENTRA EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA



Notas de Evaluación:

Nota 1:

El proponente numero 5 GRUPO IMCOIN S.A.S, presenta error de aplicación del valor que indica para el impuesto de IVA a los ítems y con ello el valor ofertado como precio unitario no es correcto. Esto implica un valor diferente en el valor de oferta total de cada ítem y de la oferta total, tal como se aprecia en la siguiente imagen, tomada del ejercicio de evaluación de su propuesta que se adjunta al informe.

FORMATO 2												
PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA												
Eje Ebéjico												
Proceso de Selección de mínima cuantía Nro. MC22-2026												
						Ppto oficial			PROPUESTA CORREGIDA			
Producto	Cantidad	Precio Unitario	IVA (%)	valor con IVA	Valor Total	IVA	CANTIDA D	VR UNITARIO	VR TOTAL	vr IVA	vr Unitario corregido	vr total por ítem corregido
LLANTA TRASERA PARA RETROEXCAVADORA	3	\$ 3.368.547,00	\$ 0,19	\$ 4.158.700,00	\$ 12.476.100,00	19%	3	4.570.000	13.710.000	\$ 640.023,93	\$ 4.008.570,93	\$ 12.025.712,79
LLANTA DELANTERA PARA RETROEXCAVADORA	3	\$ 1.068.795,00	\$ 0,19	\$ 1.319.500,00	\$ 3.958.500,00	19%	3	1.450.000	4.350.000	\$ 203.071,05	\$ 1.271.866,05	\$ 3.815.598,15
LLANTA DELANTERA PARA VOLQUETA	4	\$ 1.068.795,00	\$ 0,19	\$ 1.319.500,00	\$ 5.278.000,00	19%	4	#####	5.800.000	\$ 203.071,05	\$ 1.271.866,05	\$ 5.087.464,20
LLANTA TRASERA PARA VOLQUETA	4	\$ 1.068.795,00	\$ 0,19	\$ 1.319.500,00	\$ 5.278.000,00	19%	4	1.450.000	5.800.000	\$ 203.071,05	\$ 1.271.866,05	\$ 5.087.464,20
LLANTA PARA MINICARGADOR	2	\$ 1.149.876,00	\$ 0,19	\$ 1.419.600,00	\$ 2.839.200,00	19%	2	\$ 1.560.000	3.120.000	\$ 218.476,44	\$ 1.368.352,44	\$ 2.736.704,88
				\$ 9.536.800,00	\$ 29.629.800,00					\$ 9.192.521,52	\$ 28.752.944,22	
e considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales, definidos en el estudio previo que declaro conocer y acatar												



2.2. Causal de rechazo por propuesta económica.

De conformidad con las causales de rechazo previstas en el pliego de convocatoria el proponente 6. TC CORP S.A.S se encuentra incurso en la causal de rechazo siguiente:

5. *Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial, o cuando la propuesta no incluya la totalidad de los bienes y servicios solicitados en la convocatoria.*

De conformidad con el pliego de convocatoria, los proponentes deben Ajustarse al valor del presupuesto oficial. En este caso con la indicación de que la oferta se califica a partir del valor del precio unitario incluidos todos los valores incidentes en su configuración. Es apreciable que el valor de los ítems 1 y 2 superan el presupuesto oficial asignado por la entidad y por ello la propuesta incurre en la causal indicada.

2.3. Orden de evaluación

De acuerdo con los precios unitarios, condición definida en los pliegos de condiciones para la definición de la oferta mas favorable y la causal de rechazo definida atrás, la evaluación de las demás condiciones del proceso se realizará conforme al siguiente orden:

ORDEN EVALUACION	PROPONENTE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SERVIAUTO DIESEL S.A.S.	\$ 6.963.750	\$ 21.965.000,00
2	EUROLLANTAS ÚNICO	\$ 8.038.100	\$ 25.623.200,00
3	SANTIAGO ZULUAGA LONDDOÑO LCM	\$ 8.800.000	\$ 28.000.000,00
4	GRUPO IMCOIN S.A.S.	\$ 9.192.522	\$ 28.752.944,00
5	TERCERA MANO S.A.S	\$ 9.541.365	\$ 32.504.948,00

3. EVALUACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES:

No se presentó limitación a **MiPymes**, por lo cual no procede la evaluación de este concepto



4. ORDEN DE EVALUACION.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 referente al procedimiento para contratación mínima cuantía, considerando el valor de las propuestas presentadas y su evaluación, previa la depuración de propuestas en causal de rechazo, se define el orden de verificación de condiciones habilitantes, según el numeral 2.2. de este informe

ORDEN EVALUACION	PROPONENTE	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SERVIAUTO DIESEL S.A.S.	\$6.963.750	\$ 21.965.000,00
2	EUROLLANTAS ÚNICO	\$ 8.038.100	\$ 25.623.200,00
3	SANTIAGO ZULUAGA LONDDOÑO LCM	\$ 8.800.000	\$ 28.000.000,00
4	GRUPO IMCOIN S.A.S.	\$ 9.192.522	\$ 28.752.944,00
5	TERCERA MANO S.A.S	\$ 9.541.365	\$ 32.504.948,00

5. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES AL PROPONENTE CON MENOR PRECIO OFERTADO

Se procede a la evaluación del **primer menor valor ofertado** considerando los documentos aportados en el Secop II según la lista de oferentes publicada por la entidad pública:

SERVIAUTO DIESEL S.A.S.					
NIT. N° 901316576-6					
CAPACIDAD JURÍDICA Y VERIFICACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
Verificación de los Documentos	Observación		Presentó		
Documentos solicitados para verificación de Requisitos Habilitantes			Folios	Si	
<u>Carta de presentación de la propuesta</u>	APORTA: Documento conforme al formato suministrado por la entidad, suscrito por el señor ALBERTO PATIÑO		X		



	QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 7.712.031 en su calidad de representante legal del proponente • CUMPLE				
<u>Capacidad para contratar.</u> Cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el <u>certificado sobre su existencia y representación legal</u> donde se determine que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación y acredite tener mínimo dos años de constituido con antelación la fecha de recepción de ofertas	APORTA: Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Huila con fecha de expedición 24 de julio de 2026 con código de verificación STDBKfvDcz , informa que la matrícula mercantil data del 28 de agosto de 2019, actividad principal correspondiente con el objeto del presente proceso. • CUMPLE.		X		
<u>Autorización de la Junta o Asamblea de Socios</u>	• No requiere.				X
<u>Documento de Conformación de Formas Asociativas</u>	• No requiere.				X
<u>Certificado del RUT</u>	APORTA: Copia de certificado impreso para la persona jurídica con NIT. N° 901316576-6 • CUMPLE		X		



<u>Certificado de Responsabilidad Fiscales Contraloría</u>	APORTA: Certificado con código de verificación: 7712031260723221348 9013165766260723221333 • CUMPLE		X		
<u>Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría</u>	APORTA: Certificado con código de verificación 300351232 y 300351428 • CUMPLE		X		
<u>Certificado de Antecedentes Judiciales</u>	• APORTA Certificado expedido por la PNC con fecha de expedición del 23 de junio de 2026 • CUMPLE		X		
<u>Certificado de carencia de inhabilidades por delitos sexuales</u>	APORTA: La entidad estatal a través de consulta en línea genera certificado expedido por la Policía Nacional con fecha del 30 de julio de 2026. • CUMPLE		X		
<u>Certificado de no ser deudor moroso por cuotas alimentarias del REDAM</u>	APORTA Certificado expedido por la página oficial del MinTIC con validez hasta el 09 de septiembre de 2026. Se validó la información del código QR suministrado por el documento. • CUMPLE		X		
<u>Certificación de afiliación a seguridad social</u>	APORTA: Documento suministrado por la entidad, firmado por el representante legal. • CUMPLE.		X		



<u>Fotocopia Cedula de Ciudadanía</u>	APORTA: Cédula de ciudadanía N° 7.712.031 a nombre del señor ALBERTO PATIÑO QUINTERO , representante legal del proponente. • CUMPLE		X		
<u>Fotocopia de la libreta militar</u>	APORTA: Copia de la libreta militar como reservista de segunda clase para el titular de la cédula de ciudadanía N° 7.712.031 a nombre de ALBERTO PATIÑO QUINTERO • CUMPLE		x		
<u>Certificado de carencia de multas y contravenciones policivas</u>	APORTA: Documento expedido por la Policía Nacional de Colombia con código de verificación N° 144857597 • CUMPLE		X		
<u>Certificado de carencia de multas, apremios o requerimientos</u>	APORTA: Documento conforme al formato suministrado por la entidad. • CUMPLE		X		
CUMPLE LAS CONDICIONES DE LA CAPACIDAD JURÍDICA					

CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS SERVIAUTO DIESEL S.A.S. NIT. Nro. 901.316.576-6			
REQUISITO	PRESENTADO	CUMPLE	NO CUMPLE



Ficha técnica oficial del fabricante. La oferta debe identificar marca, modelo y referencia exacta de los cinco ítems y aportar soporte oficial suficiente para verificar integralmente las especificaciones técnicas mínimas. Equivalencias. Todo producto equivalente debe cumplir la totalidad de los parámetros exigidos. Los bienes deben ser nuevos y de primer uso.	Documentación técnica. Presenta una certificación elaborada por el oferente únicamente para el ítem 1. No aporta las fichas técnicas oficiales de fabricante correspondientes a la totalidad de los cinco ítems.		X
NO CUMPLE INICIALMENTE SE REQUIERE SUBSANACIÓN TÉCNICA.			

ANÁLISIS Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Análisis técnico preliminar. La certificación suscrita por el oferente no sustituye la ficha técnica expedida o publicada por el fabricante. Además, la documentación técnica presentada no comprende la totalidad de los cinco ítems requeridos.

Solicitud de subsanación. Allegar las fichas técnicas oficiales expedidas o publicadas por los fabricantes para la totalidad de los cinco ítems, con identificación clara de marca, modelo y referencia y con información suficiente para verificar todas las especificaciones mínimas. Las fichas deberán permitir verificar, según corresponda, la medida, el tipo de construcción, la condición tubeless (TL), el número de lonas o rango de carga, la aplicación y posición de servicio, los índices de carga y velocidad, la capacidad de carga, la presión, el rin o aro, la profundidad de labrado, el diámetro exterior, la circunferencia de rodamiento y la compatibilidad con el equipo.

Para el ítem 1, cuya referencia técnica es Goodyear IT525 o equivalente, la ficha oficial deberá acreditar integralmente: medida **19.5L-24**; **construcción diagonal**; **12PR**; **TL**; clasificación **R-4**; índice mínimo **151A8**; capacidad mínima de carga de **3.450 kg a 40 km/h**; presión nominal **de 34 PSI**; aro **DW16A/W16L** o compatible de 16 pulgadas; profundidad de labrado mínima de **27 mm**; y diámetro exterior aproximado **entre 1.320 y 1.335 mm**.

Para los ítems 2 a 5 deberá acreditarse igualmente la totalidad de los parámetros particulares establecidos para cada aplicación.

Revisión posterior. Una vez recibida la documentación solicitada, la entidad realizará una nueva verificación integral de las condiciones técnicas de los cinco ítems y consignará el resultado en la evaluación técnica definitiva.

Resultado técnico inicial. La oferta se califica **NO CUMPLE INICIALMENTE** y queda pendiente del análisis de las fichas técnicas oficiales que sean presentadas en la subsanación.



REQUERIMIENTO POR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja y teniendo en cuenta los lineamientos que para el particular imparte Colombia Compra Eficiente, en especial, el contenido en el numeral 2 del capítulo IV "Precios Artificialmente Bajos", de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, se formula el siguiente requerimiento al proponente **SERVIAUTO DIESEL S.A.S.** en cuanto al precio ofertado.

Por lo tanto, dentro del mismo término de traslado del presente informe que es de UN (1) DÍA HÁBIL, deberá explicar por escrito, en detalle, las razones objetivas y aporte todos los elementos y documentos que sustenten el valor final ofrecido en la propuesta económica para el lote 1 que presenta descuento superior al fijado por la media y desviación estándar en relación con los valores del presupuesto oficial, según las ecuaciones de las evaluaciones económicas realizadas, considerando el precio mínimo aceptable.

La explicación deberá ser remitida por la plataforma transaccional del SECOP II en un documento en el cual se aclaren la forma como se va a dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones sin incurrir en pérdidas ni poner en riesgo la ejecución del contrato, de acuerdo con el valor ofertado en sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y/o la materialización de un posible precio artificialmente bajo. Para ello la oferta desagregando el precio de la siguiente manera:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Una vez recibida la información, se procederá a analizar la desagregación del precio con base en el estudio del mercado y la información del mercado disponible.



CONCLUSIÓN:

En el presente proceso ha sido evaluado **UN (01)** proponente que arroja el siguiente estado en este informe preliminar:

ORDEN	OFERENTE	VALOR OFERTADO VERIFICADO			ESTADO DE EVALUACIÓN
1	SERVIAUTO DIESEL S.A.S. NIT. N° 901316576- 6	PROponente	VR UNITARIO	VR TOTAL	• CUMPLE CON LAS CONDICIONES JURÍDICAS • DEBE SUBSANAR LA CONDICIÓN TÉCNICA • DEBE JUSTIFICAR EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
		SERVIAUTO DIESEL S.A.S.	\$6.963.750	\$ 21.965.000	

5.1. Requerimiento para subsanación:

Por tanto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes evaluados deberán cumplir con las condiciones habilitantes dentro del término de un (1) día, que corre simultáneo con el de traslado del presente informe preliminar de evaluación. De acuerdo con la indicada norma, la subsanación de requisitos habilitantes se evaluará en el mismo orden en que se ha realizado el presente, con el propósito de dar cumplimiento a la eventual selección del mejor precio, una vez subsanados los requisitos

6. Evaluación de subsanación

Dentro del término hábil para ello, el proponente evaluado presentó a consideración de la administración documentos con el propósito de justificar el presunto precio artificialmente bajo y subsanar las condiciones técnicas exigidas.

Busqueda

Mis procesos

Procesos

Contratos

Otras herramientas

Menu

17 de

Buscar

Escritorio

Gestión de mensajes

Gestión de mensajes

Detalles del mensaje

Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC22-2005

Descripción del proceso: Adquisición de llantas maquinaria pesada

De: SERVIAUTO DIESEL S.A.S.

Usuario: ALBERTO PATIÑO QUINTERO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (11/07/2018 10:54:03 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.9786205

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION

Documento

Nombre del documento

2 FICHAS TECNICAS.pdf

2 FICHAS TECNICAS.pdf

Detalle

Anejos

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje



Homepage Aumentar el contraste UTC: 5:11:43:53 MUNICIPIO DE EBÉJICO

Búsqueda Mis procesos Procesos Contratos Otras herramientas Menú Ir a Buscar

[Escritorio](#) Gestión de mensajes Gestión de mensajes Detalles del mensaje

[Volver](#) [Contestar](#) [Contestar a todos](#) [Imprimir](#)

Detalles de mensaje

Referencia interna: MC22-2026

Descripción del proceso: Adquisición de flotas maquinaria pesada

De: SERVIAUTO DIESEL S.A.S.

Usuario: ALBERTO PATIÑO QUINTERO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (21/07/2026 10:50:48 AM) UTC-05:00 (Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9786174

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION

Documento	Nombre del documento
1. SUB PRECIO EBÉJICO.pdf	1. SUB PRECIO EBÉJICO.pdf
1.1 APU.xlsx	1.1 APU.xlsx
2. FICHAS TÉCNICAS.pdf	2. FICHAS TÉCNICAS.pdf

[Agregar documento a la oferta](#) [Exportar todos](#)

Texto de mensaje

Se procede a la evaluación de la justificación exigida frente al presunto recio artificialmente bajo y definir si la propuesta económica cumple; a partir de esa conclusión se examinará la subsanación de la condición habilitante técnica, para los fines ulteriores de la recomendación que corresponda.

6.1. Evaluación de justificación.

El documento presentado contiene los siguientes elementos a considerar:

- i) un resumen detallado de la propuesta presentada y las consideraciones sobre los precios expresados en su oferta frente a los cuales concluye: *"El valor total antes de IVA corresponde a \$18.457.983, mientras que el IVA incorporado en la oferta asciende a \$3.507.017, para un total de \$21.965.000. Los precios son integrales e incluyen los costos directos e indirectos asociados con la adquisición, preparación, movilización y entrega de los bienes."*;
- ii) una pormenorización de los costos que incluye la metodología utilizada en la determinación de los precios, los costos directos de adquisición y alistamiento, la estructura logística del envío Neiva – Ebéjico y todas sus incidencias. Se hace una prolija explicación de los APUs utilizados y la desagregación de las actividades y componentes por cada código, asignando los valores que corresponden por ítem;
- iii) una determinación por componentes de utilidad, administración y costos imprevistos estableciendo el valor porcentual de cada concepto y a continuación realiza una sustentación individual por cada uno de los ítems de la oferta y presenta un resumen de todo lo explicado, en el siguiente cuadro:



9. RESUMEN CONSOLIDADO DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO

Componente	Valor
Adquisición máxima mayorista de las llantas	\$13.974.452
Inspección, identificación, embalaje y almacenamiento	\$476.000
Logística consolidada Neiva–Ebéjico	\$2.800.000
COSTO DIRECTO TOTAL	\$17.250.452
Administración	\$517.511
Imprevistos	\$172.506
Utilidad	\$517.514
TOTAL ANTES DE IVA	\$18.457.983
IVA INCORPORADO	\$3.507.017
TOTAL OFERTA	\$21.965.000

Y expresa la distribución e los costos afirmando: *"La adquisición de los bienes representa aproximadamente el 75,71 % del valor antes de IVA; la logística consolidada representa cerca del 15,17 %; y la inspección, trazabilidad, embalaje y almacenamiento representan aproximadamente el 2,58 %. La administración, los imprevistos y la utilidad corresponden al porcentaje restante"*

Luego ofrece una visión de la capacidad comercial y financiera de la firma proponente, uas referencias indicativas de mercado, los elementos que explican la competitividad del precio, la integralidad del precio y las obligaciones incluidas y propone como su conclusión, lo siguiente:

La estructura del APU demuestra que el valor total de \$21.965.000, IVA incluido, se encuentra distribuido entre costos de adquisición, alistamiento, transporte, administración, imprevistos, utilidad e impuestos. Los cinco análisis unitarios presentan una diferencia matemática de cero pesos frente a los valores consignados en la oferta.

La capacidad comercial se encuentra respaldada por relaciones previas con proveedores, cupos de crédito por un valor conjunto de \$140.000.000 y plazos de pago que alcanzan 90 días. Estos elementos explican la posibilidad de negociar condiciones mayoristas y financiar la operación durante el proceso de compra, entrega y pago.

En consecuencia, la oferta presenta una estructura económica coherente y detallada.

Analizado en conjunto todo lo expresado y los datos suministrados con la justificación, encuentra este comité que se ha justificado con suficiencia el precio ofertado y que el mismo no corresponde a una forma artificiosa, por lo cual asume la evaluación el otro aspecto de la subsanación requerida en el informe preliminar.



6.2. Condición habilitante técnica: Fichas técnicas:

El documento anexo “Fichas Técnicas” realiza una comparación de condiciones técnicas exigidas y las que se encuentran en las fichas técnicas aportadas como sustento de la oferta y expresa el criterio de “cumple” por parte del proponente. Esta información se sustenta seguidamente con la entrega de las fichas técnicas del fabricante, de cada una de las llantas que componen los 5 ítems del alcance del contrato.

Cuadro comparativo de especificaciones técnicas

Ítem	Especificación exigida	Especificación de la ficha propuesta	Cumplimiento
1. Llanta trasera para retroexcavadora	Medida 19.5L-24; construcción diagonal; 12 PR; TL; clasificación R-4; índice 151A8; carga mínima 3.450 kg; velocidad A8 (40 km/h); presión 34 PSI; aro 16"; profundidad mínima 27 mm.	Medida 19.5L-24; construcción Bias/Diagonal; 12 PR; TL; R-4; índice 151A8; carga 3.450 kg; velocidad A8; presión 34 PSI; aro 16"; profundidad 27 mm.	Cumple
2. Llanta delantera para retroexcavadora	Medida 12.5/80-18; 14 PR; ancho 12.5; aro recomendado 9.00; circunferencia 2.896 mm; rin 18; diámetro exterior 974 mm; profundidad 25 mm; carga 3.000 kg; presión 64 PSI.	Medida 12.5/80-18; construcción Bias; 14 PR; aro recomendado 9.00; circunferencia 2.896 mm; diámetro exterior 974 mm; profundidad 25 mm; carga 3.000 kg; presión 64 PSI; velocidad A6.	Cumple
3. Llanta delantera para volqueta (direccional)	Medida 295/80R22.5; posición direccional; construcción radial; TL; 18 PR; índice mínimo 152/149; velocidad mínima M (130 km/h); profundidad mínima 17 mm; aro 22.5.	Medida 295/80R22.5; posición Steer/Direccional; construcción Radial; 18 PR; índice 152/149M; velocidad M (130 km/h); aro 9.00-22.5; profundidad 18 mm.	Cumple
4. Llanta trasera para volqueta (tracción)	Medida 295/80R22.5; posición tracción; construcción radial; TL; 18 PR; índice mínimo 152/149; velocidad mínima M (130 km/h); profundidad mínima 18 mm.	Medida 295/80R22.5; posición Drive/Tracción; construcción Radial; 18 PR; índice 154/151M; velocidad M (130 km/h); profundidad 20 mm.	Cumple
5. Llanta para minicargador	Medida 10-16.5; para Bobcat S570 o equivalente; construcción diagonal; TL; 10 PR; aro 8.25; presión 31 PSI; profundidad mínima 17 mm; diseño bidireccional o no direccional; carcasa reforzada.	Medida 10-16.5; aplicación Skid Steer / Minicargador; construcción Bias/Diagonal; TL; 10 PR; aro 8.25; presión 31 PSI; profundidad 17 mm; diseño R4 Industrial; carcasa reforzada.	Cumple

Cada una de las fichas aportadas permite la comparación técnica con las exigencias de los estudios previos. Especialmente se hace el análisis relacionado



con las exigencias del ítem 1, considerando la marca de la referencia pero, como corresponde a la selección objetiva, verificando las condiciones técnicas. En este aspecto se constata que la ficha de la marca ofertada contiene todas las especificaciones de la marca referida.

ARMOUR

LLANTA PARA
RETROEXCAVADORA

En **ARMOUR** desarrollamos llantas de alto rendimiento para maquinaria industrial, diseñadas para brindar máxima tracción, estabilidad y resistencia en las condiciones más exigentes. Nuestras llantas R-4 ofrecen excelente contacto con el suelo, mayor durabilidad y óptimo desempeño, garantizando productividad y seguridad en cada jornada de trabajo.



FICHA TÉCNICA
ARMOUR

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
Marca / Modelo de referencia	ARMOUR
Medida	19.5L-24
Construcción	Diagonal (Bias)
Tipo	Tubeless (TL)
Clasificación industrial	R-4
Clasificación de lonas	12 PR
Índice de carga mínimo	151A8
Carga máxima mínima	3.450 kg
Velocidad	A8 (40 km/h)
Presión nominal	34 PSI (2,3 bar)
Aro recomendado	DW16A / W16L o compatible de 16 pulgadas
Profundidad mínima de labrado	27 mm
Diámetro exterior aproximado	Entre 1.320 y 1.335 mm
Aplicación	Retroexcavadora / maquinaria industrial

A fin de concluir cabalmente la evaluación técnica respecto de las fichas técnicas aportadas, se solicitará al proponente en evaluación que por considerar que las fichas incluidas en el documento de subsanación no cumplen cabalmente con la exigencia de presentar los documentos oficiales o publicados por el



fabricante propuesto, al estar aparentemente copiados e incluidos en papelería con membrete del oferente. Por esta razón, se solicita al proponente en evaluación que dentro de las cuatro horas siguientes a la publicación de este mensaje en el Secop II, esto es, con plazo máximo hasta hoy tres (3) de agosto de 2026, a las 12 meridiano, presente en un archivo en PDF, a través de mensaje público, los documentos oficiales o publicados de cada una de las fichas técnicas completas del ítem que propone. Lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida a la entidad de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre sus ofertas y, en este caso, sobre los documentos de subsanación.

Respuesta al requerimiento y observación sobre la solicitud de aclaración:

En respuesta al requerimiento realizado, el proponente en evaluación presento el siguiente documento:



En él expresa que por la magnitud de los catálogos oficiales de las firmas que oferta, realizó por su propia cuenta una transcripción de las condiciones técnicas de los bienes ofertados según los ítems de que consta la convocatoria.

Igualmente, presenta tres documentos anexos en PDF llamados "Item 3", Item 4" e "Ítems 1,2,5", que tratan de los catálogos totales de productos de las empresas productoras de las llantas ofertadas.

Como mensaje público se recibió la siguiente observación de parte de uno de los competidores en este proceso:



Referencia interna: MC22-2026
Descripción del proceso: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO
De: EURO LLANTAS UNICO
Usuario: GLORIA PATRICIA MOLINA ACEVEDO
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (3/08/2026 8:50:18 AM(UTC-05:00)
Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9791551
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION EUROLLANTAS UNICOS

Texto de mensaje

Respetados señores,

En calidad de oferente dentro del proceso de menor cuantía MC22-2026, me permito presentar la siguiente observación:

El **informe preliminar publicado el 30 de julio de 2026** estableció expresamente que el oferente Serviautos Diesel contaba con un plazo de **un (1) día, contado simultáneamente a la publicación del acta**, para subsanar los documentos requeridos. Dicho plazo venció el **31 de julio de 2026**.

Si bien el oferente Serviautos Diesel presentó documentos en subsanación, se evidencia que **no cumplió nuevamente con lo exigido en el informe preliminar**, razón por la cual consideramos que su propuesta debe ser rechazada. La posterior ampliación de plazos otorgada por la entidad no se encuentra prevista en el cronograma ni en el informe preliminar, y genera un trato preferente hacia un oferente que incumplió con los requisitos establecidos.

Esta actuación vulnera los principios de **igualdad, transparencia y selección objetiva** consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, al conceder oportunidades adicionales no contempladas en el proceso.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se **rechace la oferta que no subsanó conforme al término y condiciones fijadas** y que se continúe con la evaluación de las demás propuestas, en estricto cumplimiento del cronograma y de las reglas del proceso.

atentamente

EUROLLANTAS UNICO S.A.S

Solicita que se rechace la propuesta de Serviauto Diesel pues para él “se evidencia” que no cumplió con la condición exigida a pesar de haber subsanado y para hacer la subsanación total tenía el término de un (1) día según lo indicado en el cronograma del proceso.

Solicita que se aplique esta medida para dar cabida a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que, en su sentir, se estarían vulnerados al conceder términos adicionales para subsanar no contemplados en el proceso.

Esta observación va a ser resuelta por la administración en este informe de evaluación, considerando que el tópico tratado reviste la mayor importancia y sensibilidad, en aras de sustentar una recomendación final de adjudicación en este proceso.

Lo primero a considerar es que al proponente en evaluación no se le ha concedido un término adicional para subsanación. Si se repasa con atención en el mensaje público enviado por el acompañamiento jurídico en este proceso a través del Secop, se trataba de que el evaluado diera una claridad sobre su subsanación al considerarse que desde el componente técnico resultaba poco claro que las fichas aparecieran dentro de la subsanación, con el membrete



oficial de la firma oferente y no como fichas auténticas u oficiales del fabricante. Por ello, a fin de culminar la evaluación técnica en curso, se hizo el requerimiento de claridad.

Dicho lo anterior, es claro que lo que ha realizado la administración no es un acto de beneficio para el oferente, con quebranto de la igualdad procesal de los demás, sino que se trata de un ejercicio de aclaración para definir un aspecto puntual en evaluación. Este tipo de solicitudes de aclaración, que no tienen la finalidad de que un proponente mejore su oferta, o la modifique, o que presente documentos no allegados, son posibles en la medida en que no realizan ese aporte extraordinario y extemporáneo como producto de una concesión graciosa de parte de la administración. Por el contrario, tiene la finalidad de lograr que la evaluación de una propuesta no se vea frustrada por un asunto de forma (jamás de fondo) y la finalidad del proceso de selección no consiga su objetivo primordial: entregar un contratista a la administración para la resolución de una necesidad.

En la contratación estatal colombiana, la validez de este requerimiento depende de cómo esté redactado el pliego de condiciones y de la trazabilidad técnica de la oferta. En este caso se pidió que la oferta fuera acompañada de la ficha técnica expedida por el fabricante cuyo producto se oferta; la propuesta se presentó sin la ficha y por ello se solicitó subsanar lo cual se hizo a través de un documento que contiene las indicaciones técnicas extraídas de la ficha del fabricante, inclusive con fotogramas de la firma, del producto y las especificaciones correspondientes a cada ítem; en esencia, las fichas fueron presentadas en cuanto a su materialidad, pero como observó la parte técnica, no se contó con el documento anexo independiente, con el membrete o los logos oficiales del fabricante, pues quedaron incluidas en la oficialidad del propio oferente. Este asunto puntualmente formal podía ser aclarado y para ello se produjo el requerimiento en sede de la evaluación de la subsanación presentada.

Para que le hagamos un control a la legalidad del requerimiento objetado y la consideración de lo entregado por el oferente en virtud del mismo, se deben hacer las siguientes preguntas:

1. El proponente sí subsanó a tiempo?

El proponente entregó la información técnica de los bienes dentro del término de subsanación. El hecho de haberla transcrito en su propia papelería no significa que la información sea inexistente, sino que carece del soporte de autenticidad formal (el logo o formato original del fabricante) que la entidad necesita para verificar que el bien ofrecido realmente coincide con lo publicado en el mercado.

2. Es una nueva subsanación o es una "Aclaración" o "Verificación"?

Vencido el término de subsanación, la entidad no le está pidiendo al proponente que cambie el producto ni que mejore la oferta. Le está pidiendo que **demuestre**



la veracidad de lo que ya anexó en su papelería. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las entidades tienen la carga y la facultad de verificar que la información de las fichas técnicas sea fidedigna:

En consecuencia, con el fin de que la entidad estatal pueda evaluar adecuadamente las ofertas recibidas, contando con los elementos de juicio suficientes para la comprensión integral de los documentos que las conforman, resulta procedente acudir a la facultad prevista en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición establece que el pliego de condiciones deberá incluir, entre otros aspectos, el "plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables" [Énfasis fuera de texto].

No obstante, la facultad de solicitar aclaraciones, atribuida a la entidad responsable del proceso de selección en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, debe entenderse en el sentido de que el oferente requerido para aclarar su propuesta no puede introducir modificaciones que impliquen una mejora o alteración sustancial de la misma. Cualquier aclaración deberá ceñirse estrictamente a despejar dudas o ambigüedades, sin que ello suponga una variación del contenido económico, técnico o jurídico de la oferta inicialmente presentada.

En efecto, la solicitud de aclaraciones faculta a las entidades estatales para requerir a los proponentes explicaciones sobre aspectos de su oferta que resulten confusos al momento de la evaluación —como, por ejemplo, la presentación duplicada de una misma propuesta a través de diferentes correos electrónicos—. Esta figura se distingue de la subsanación, en tanto no se refiere a la ausencia o incumplimiento de requisitos habilitantes o condiciones del pliego, sino a la existencia de inconsistencias o aparentes irregularidades cuya aclaración es necesaria para comprender integralmente la oferta y permitir su adecuada valoración. (cfr. Concepto C-790 de 2025 y C-278 de 2026)

3. Cuáles son los Límites para la Administración y el Proponente?

Si el pliego exigía explícitamente "fichas del fabricante" (como ocurre en este caso) la entidad está facultada para exigir el documento original separado, ya que el proponente subsanó el contenido pero no la formalidad exigida. En el evento hipotético de que no lo hubiera exigido, también la administración puede solicitar el catálogo o link público del proveedor como una labor de aclaración y verificación de la oferta, pues las entidades no pueden evaluar a ciegas basándose únicamente en transcripciones que podrían contener errores de digitación o alteraciones. Ahora bien, si el proponente se niega a suministrar el documento del fabricante o si al contrastarlo se descubre que alteró las especificaciones reales del producto en su papelería, la entidad deberá rechazar la oferta por no cumplir con la ficha técnica mínima obligatoria o por falta de claridad.



Con fundamento en todo lo anterior, claro el hecho de que esta administración si puede solicitar aclaraciones y otorgar un plazo prudencial para cumplirlo y que no se trata de un beneficio para mejorar la propuesta, se desestima la solicitud de rechazo que formula el objetante y se procede a la evaluación técnica definitiva de las fichas exigidas al evaluado:

CONDICIONES HABILITANTES TÉCNICAS SERVIAUTO DIESEL S.A.S. NIT. Nro. 901.316.576-6			
REQUISITO	PRESENTADO	CUMPLE	NO CUMPLE
Ficha técnica oficial del fabricante. La oferta debe identificar marca, modelo y referencia exacta de los cinco ítems y aportar soporte oficial suficiente para verificar integralmente las especificaciones técnicas mínimas. Equivalencias. Todo producto equivalente debe cumplir la totalidad de los parámetros exigidos. Los bienes deben ser nuevos y de primer uso.	Respuesta de subsanación. Presenta justificación y sustentación del precio, análisis de precios unitarios, fichas técnicas y soportes de los productos ofrecidos. Revisada integralmente la documentación, se identifican de manera suficiente los bienes propuestos para los cinco ítems y se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, así como su condición de productos nuevos y de primer uso.	X	
CUMPLE TÉCNICAMENTE.			

EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA

Documentación evaluada. Se revisaron la justificación y sustentación del precio, el análisis de precios unitarios, las fichas técnicas y los demás soportes aportados. El presente análisis se limita a la acreditación de las condiciones técnicas habilitantes.

Criterio técnico aplicado. La documentación fue valorada de manera integral y concordante con la oferta económica y la respuesta de subsanación. De esta revisión se estableció que los productos ofrecidos pueden individualizarse para cada uno de los cinco ítems y que los soportes aportados permiten verificar las características mínimas exigidas, las equivalencias técnicas y la compatibilidad con los equipos a los cuales se destinan.



Ítem 1 - Llanta trasera para retroexcavadora. CUMPLE. La documentación aportada permite identificar el producto ofrecido y verificar la medida, el tipo de servicio, la construcción, el índice de carga, la capacidad, el labrado, el aro y las demás condiciones requeridas para la llanta trasera de la retroexcavadora. La referencia propuesta resulta técnicamente equivalente y compatible con el equipo.

Ítem 2 - Llanta delantera para retroexcavadora. CUMPLE. Los soportes técnicos permiten comprobar la identificación del producto y la correspondencia de la medida, capacidad, lonaje, presión, diámetro, aro, profundidad de labrado y demás parámetros mínimos establecidos. La llanta ofrecida es técnicamente apta para su instalación y operación en la retroexcavadora.

Ítem 3 - Llanta delantera para volqueta. CUMPLE. Revisada la documentación de subsanación, se verifica que la referencia definida para este ítem satisface la medida requerida, la construcción radial, los índices de carga y velocidad, el diseño direccional, la profundidad mínima del labrado y las demás características técnicas exigidas para el eje delantero de la volqueta.

Ítem 4 - Llanta trasera para volqueta. CUMPLE. La respuesta permite individualizar la referencia efectivamente ofrecida y verificar que cumple la medida, los índices mínimos de carga y velocidad, el diseño de tracción, la profundidad de labrado, la resistencia y las demás especificaciones requeridas para el eje trasero de la volqueta.

Ítem 5 - Llanta para minicargador. CUMPLE. La documentación técnica acredita la medida, el tipo de servicio, el lonaje, el aro, la capacidad de carga, el labrado y las condiciones de resistencia y protección exigidas. Asimismo, se verifica la compatibilidad de la llanta ofrecida con el minicargador Bobcat S570 modelo 2021 o con equipos de la misma configuración técnica.

Conclusión de la respuesta. La información aportada en la subsanación, analizada conjuntamente con la oferta y sus anexos, permite identificar los bienes ofrecidos y verificar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas de los cinco ítems. En consecuencia, no subsisten observaciones técnicas que impidan la habilitación de la propuesta.

Resultado técnico definitivo. La oferta de SERVIAUTO DIESEL S.A.S. se califica CUMPLE TÉCNICAMENTE.

Con fundamento en todo lo anterior y no siendo necesaria la evaluación del oferente del segundo menor valor ofertado, se procede a la recomendación ante el ordenador del gasto para la aceptación de la oferta en este proceso de mínima cuantía.

7. RECOMENDACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe seleccionarse la propuesta con el menor precio,



siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. Con fundamento en la evaluación realizada a la propuesta **con el primer menor precio** el comité evaluador recomienda la aceptación de oferta para la celebración de contrato de mínima cuantía en el presente proceso, que tendrán por objeto el que se indica seguidamente:

Proponente: **SERVIAUTO DIESEL S.A.S. NIT. Nro. 901.316.576-6**
Objeto: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EBÉJICO

Valor de oferta:

VR UNITARIO	VR TOTAL
\$ 6.963.750	\$ 21.965.000,00

Valor del contrato: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 21.965.000)

Ebéjico, 3 de agosto de 2026

JUAN FERNANDO ZAMBRANO ÁLVAREZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

SEBASTIAN ARDILA TRUJILLO
Apoyo Técnico del Despacho de Planeación y Desarrollo Territorial

CARLOS CALLE POSADA
Abogado de gestión contractual.

ANGIE VALENCIA MONTES
Abogada contratista, Oficina de Contratación.